



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2025-MDP

Paucarpata, 29 de agosto de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, relacionado al principio de legalidad, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el numeral 16 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las atribuciones del Alcalde, está la siguiente: *"Celebrar matrimonios de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil"*;

Que, el artículo 24 del citado marco normativo, en su primer párrafo señala que: *"En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral."*;

Que, el artículo 27 de la cita normativa, precisa que: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa."*;

Que, el artículo 260 del Código Civil, establece que: *"El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. (...)"*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2025-MDP de fecha 25 de julio del 2025, resolvió en su **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la realización de matrimonio civil masivo gratuito en el marco del 200 aniversario de creación Política del Distrito de Paucarpata, a realizarse el 30 de agosto del 2025, en la Municipalidad Distrital de Paucarpata"**;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 20) y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al 30 de agosto del 2025, la atribución de la celebración de matrimonio civil masivo al Regidor **HERBERT NAVARRO ROMERO**, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive de la Ordenanza Municipal N° 007-2025-MDP de fecha 25 de julio del 2025 y lo desarrollado en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la notificación y el archivo conforme a Ley, del mismo modo **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información efectué la publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Paucarpata (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE



C.C
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO SOCIAL
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
INTERESADO
OCI
ARCHIVO